

porated ambas del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional.

Artículo 2.— Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales y al Abogado del Estado para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^O de la Independencia y 122^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2854 que integra el Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2854

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este, queda integrado de la siguiente manera: Monseñor Hugo Eduardo Polanco Brito, Presidente; doctor Antonio Cedeno Cedano y señor Antonio Flaquer, Miembros Representantes del Gobierno Dominicano; y los señores Ing. Carlos Morales Troncoso e Ing. Ramón Rivera, Miembros Representantes de la Central Romana Corporation.

Artículo 2.— Los integrantes del Comité Administrativo del Fondo para el Desarrollo de la Región Este, desempejarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^O de la Independencia y 122^O de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO